CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-01-2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra surtido el emplazamiento a personas indeterminadas, del mismo modo , ya transcurrieron los 15 días desde que se realizó la publicación, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 13/12/2022, lapso en el cual no concurrió ningún interesado al proceso.

Se encuentra pendiente reconocer como apoderado sustituto al abogado Juan Pablo Cardona Rojas, conforme a la sustitución de poder del 30 de noviembre de 2022, del documento 12 del expediente digital. También se encuentra pendiente poner en conocimiento la respuesta de la Unidad para Las Víctimas, contenida en el PDF 13 del expediente digital.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario-1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio:	87
Radicado:	170014003002-2022-00386-00
Proceso:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSE ALVEAR CARDONA
DEMANDADOS:	ESTEFANY GÓMEZGIL –C.C. 1.087.994.916
	HILDEBRANDO GÓMEZ DUQUE –C.C. 10.098.853
	DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1-Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, de la cual se tiene que el emplazamiento a las personas indeterminadas, se encuentra surtido sin que persona alguna compareciera al juzgado para hacerse parte en este asunto, de conformidad con el No. 8 del art. 375 del Código GeneraL del Proceso (CGP)., se procede a designar como curador *ad litem* al abogado:

Dr. JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS
juanandre12@hotmail.com
Calle 22 N° 22-26 piso 7 Edificio del Comercio oficina 710 Teléfono: 8804518-3117030015

Para el efecto, deberá informar su aceptación dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento, el cual es de forzoso cumplimiento. En caso de no aceptar la designación deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, informar la razón por la cual no acepta, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 47 N° 7 del CGP.

2-Se AGREGAN al expediente y se PONE EN CONOCIMIENTO de los interesados la comunicación allegada por la respuesta de la Unidad para Las Víctimas, contenida en el documento 13 del expediente digital; así mismo, se PONEN DE PRESENTE las fotografías de la valla aportadas por la parte demandante documento 16 del expediente digital.

3- Acéptese la designación del abogado sustituto que hace el Dra. CRISTIAN JACOBO MEJIA RESTREPO, en favor del abogado JUAN PABLO CARDONA ROJAS, correo: juanpablocardonarojas@gmail.com, para representar a la

parte demandante dentro del proceso. Todo ello conforme al memorial del 30 de noviembre de 2022, del documento 13 del expediente digital.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado sustituto en los términos de la sustitución conferida y de conformidad con lo reglado en el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-01-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario